



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE RECURSO AGUA.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones de Asuntos Municipales y de Recurso Agua, se turnó, para estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, solicita autorización para llevar a cabo Licitación Pública Nacional para la Concesión de la Prestación de Servicios Públicos de Reúso y Tratamiento de las Aguas Residuales generadas en el Sector Centro, Centro Norte, Duport, Sector Laguna de la Puerta del Municipio de Altamira, Tamaulipas, por un periodo de 25 años.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso v); 36 numeral 1 inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

### Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I de la Constitución Política local y 171 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

1. El 30 de octubre del presente año el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, presentó Iniciativa de Decreto mediante el cual el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, solicita autorización para llevar a cabo Licitación Pública Nacional para la Concesión de la Prestación de Servicios Públicos de Reúso y Tratamiento de las Aguas Residuales generadas en el Sector Centro, Centro Norte, Duport, Sector Laguna de la Puerta del Municipio de Altamira, Tamaulipas, por un periodo de 25 años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Asuntos Municipales y de Recurso Agua, mediante oficios números: HCE/PMD/AT-168 y HCE/PMD/AT-169, respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1408, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, es competente para resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 171 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley o decreto que se le presenten, así como para autorizar que se concesionen los servicios públicos de los Ayuntamientos.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto la autorización de este Congreso del Estado para que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, lleve a cabo Licitación Pública Nacional para la Concesión de la Prestación de Servicios Públicos de Reúso y Tratamiento de las Aguas Residuales generadas en el Sector Centro, Centro Norte, Duport, Sector Laguna de la Puerta del Municipio de Altamira, Tamaulipas, por un periodo de 25 años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*“De conformidad con lo previsto por las fracciones I, II y III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 171 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, previa convocatoria para sesionar en reunión de cabildo efectuada dentro del marco normativo, en fecha 20 de octubre del presente año, se llevó a cabo la Cuadragésima Tercera sesión ordinaria de cabildo, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, en cuyo punto de acuerdo VI se determinó la autorización para presentar la solicitud ante este Congreso del Estado de Tamaulipas de la Licitación Pública Nacional para la Concesión de la Prestación de Servicios Públicos de Reusó y Tratamiento de las aguas residuales generadas en el Sector Centro, Centro Norte, Duport, Sector Laguna de la Puerta del Municipio de Altamira, Tamaulipas, por un periodo de 25 años prorrogables conforme a la Ley de la Materia, en favor de quien realice la mejor propuesta bajo las condiciones y especificaciones requeridas por este Honorable y Heroico Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas.*

*En consecuencia, la Secretaría de Recursos Hidráulicos para el Desarrollo Social del Estado Tamaulipas la cual dentro de sus atribuciones se encuentran las de coordinar entre el Estado y los municipios las acciones relacionadas con la explotación, uso y aprovechamiento del agua y el tratamiento y reúso de las aguas residuales, coadyuvando en el ámbito de su competencia al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en términos de lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 de la Constitución Política del Estado, atendiendo además a lo dispuesto por los*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*artículos 1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, deberá emitir, en su momento, la referida opinión, con base al análisis lógico y jurídico de los preceptos legales aplicables al caso planteado por este Ayuntamiento y de los antecedentes proporcionados en la iniciativa antes referida.*

*Derivado de lo anterior, el citado organismo estima que, en el caso concreto, deberá seguirse invariablemente el proceso administrativo para el otorgamiento de LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REUSO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL SECTOR CENTRO, CENTRO NORTE, DUPORT, SECTOR LAGUNA DE LA PUERTA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, por un periodo de 25 años prorrogables conforme a la Ley de la Materia, cumpliendo lo dispuesto por los artículos 46 a 65 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas; consecuentemente, sugiere que la iniciativa de decreto que en su momento debe expedir el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, debe referirse únicamente a la autorización para que el Ayuntamiento de Altamira efectúe la convocatoria pública de licitación para otorgar la concesión.*

*Mediante decreto de creación número 344, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en fecha 10 de Julio de 2003, se creó el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Altamira, Tamaulipas.*

*Siendo el caso, que desde entonces, ese organismo operador ha realizado el servicio público de agua potable, drenaje, y alcantarillado a los habitantes de Altamira, Tamaulipas, con recursos y patrimonio propio, realizando las labores operativas y administrativas que implican, y con el respectivo crecimiento de infraestructura que de acuerdo a sus posibilidades financieras, y con el apoyo que este Honorable y Republicano Ayuntamiento que me permito representar ha podido realizar.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Las aguas residuales que se generan en gran parte del Municipio de Altamira, Tamaulipas, no tienen un tratamiento para reusó del agua residual, y únicamente son conducidas a través de cárcamos de rebombeo a un cárcamo general conocido como "Cárcamo La Pedrera" donde se les da un tratamiento a base de lagunas de oxidación, y finalmente son descargadas a un cuerpo receptor; por lo anterior, y ante la falta de recursos económicos tanto por el Organismo Operador y este Honorable y Republicano Ayuntamiento para llevar a cabo la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que tenga una capacidad aproximada de entre 400 y 600 lps, y que pueda generar agua tratada que cumpla con la normatividad y las condiciones para ser descargada en el punto autorizado por la Conagua y/o sea reusada en actividades industriales.*

*Aunado a que la construcción y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales para reusó de las mismas, sustituiría las lagunas de oxidación y tendría diversos beneficios tanto ambientales, sociales, económicos, políticos, y de salud pública, ya que por falta de recursos no se aplica un tratamiento eficiente al agua residual que cumpla con la normatividad, por lo que este Honorable y Republicano Ayuntamiento, ha llevado a cabo diversas gestiones, encaminadas a apoyar los compromisos del Gobierno Estatal por el mejoramiento del medio ambiente, la recuperación de los cuerpos de agua y la salud pública que se ha promovido ante la ciudadanía, e incluso patrocinando el tratamiento de las aguas residuales para el bienestar de la ciudadanía, y con el objetivo que se busca a través de la concesión de las aguas residuales que se generan en gran parte del Municipio. La empresa que resulte ganadora en la Licitación Pública, tendrá que llevar a cabo la construcción de una Planta Tratadora de aguas residuales con inversión totalmente privada, que esté en condiciones de sanear el 100% de las aguas residuales que reciba, y que podrá comercializar el agua en el sector industrial bajo las condiciones y limitantes que quedarán plasmadas en la licitación y la*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*concesión; Con lo anterior, y con el porcentaje de las aguas residuales de la zona sur del Municipio de Altamira, que actualmente son saneadas en la Planta tratadora de Tierra Negra, hará que el saneamiento de las aguas residuales alcance el 100%, convirtiéndose en el primer municipio tamaulipeco en alcanzar esa condición.*

*La descarga actual que se genera en el Cárcamo "La Pedrera" de alrededor de 450 litros por segundo hacia la zona de marismas procedente del tratamiento actual en lagunas que se utilizan para la oxidación de la materia orgánica fue construida de manera provisional, sin la metodología técnica que se requiere para que la descarga cumpla con la normatividad vigente.*

*La descarga del agua residual fuera de norma hacia los cuerpos de agua de la zona ha venido ocasionando afectaciones a los vecinos de estos cuerpos de agua, debido a la invasión del agua en las cercanías de sus viviendas. Esta situación se ha venido agravando a partir de los primeros días de este año, debido a que las aguas residuales que se descargaban a las lagunas de la Florida se orientaron hacia las lagunas de la Pedrera, incrementando de manera importante el volumen descargado a los cuerpos de agua de la zona de la Pedrera agravando la situación a los vecinos del sector.*

*Durante y alrededor de 30 años, el agua residual de las lagunas de la Pedrera se ha descargado a los cuerpos de agua de la zona: Laguna del Conejo y Laguna del Chango, que resultan afectadas por los contaminantes que contiene el efluente de las lagunas de oxidación de La Pedrera, construidas sin una metodología ni sistema apropiado para un tratamiento efectivo, lo que pone en riesgo la salud de los habitantes de los alrededores de estos cuerpos de agua. Con la construcción de una planta de tratamiento que eliminen las lagunas, estos cuerpos de agua*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*recibirán agua de buena calidad, lo que permitirá desarrollar la vida acuática y el retorno de especies que han sido diezgadas por la mala calidad del agua.*

*La construcción de una Planta Tratadora de Aguas, que tenga una capacidad suficiente para sanear entre 400 y 600 litros por segundo implica un costo bastante alto que resulta inasequible tanto para el Organismo Operador del Agua como para el Honorable y Republicano Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, y requiere de una experiencia técnica y operativa especializada en la materia, además de una administración de recursos que generen estabilidad en la operación constante de la mencionada planta que garantice el saneamiento del 100% de las aguas residuales que se reciban.*

*Aunado a lo anterior, el incumplimiento de la normatividad vigente debido a la falta de capacidad y tecnología de tratamiento ha originado adeudos importantes por más de 22 millones de pesos, por descargar agua residual fuera de norma, y una vez que se cumpla con el objetivo de la presente solicitud, para concesionar las aguas residuales, y la empresa ganadora realice la construcción de una planta tratadora que garantice el saneamiento del 100% de las aguas, estaremos cumpliendo con la norma y se evitara las altas multas ante la Autoridad del Agua, y se verá reflejado una mejora administrativa, comercial y técnica del Organismo Operador.*

*Por lo anterior expuesto, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en su cuadragésima Tercera sesión de cabildo ordinaria (ANEXO ÚNICO), celebrada en fecha 20 de octubre de 2023, aprobó por unanimidad, solicitar al Congreso del Estado, la aprobación de la concesión de la prestación de servicios públicos de reusó y tratamiento de las aguas residuales generadas en el sector centro, centro norte, Duport, sector laguna de la puerta del municipio de Altamira, Tamaulipas,*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*por un periodo de 25 años prorrogables conforme a la ley de la materia autorización mediante una convocatoria de Licitación Pública Nacional”.*

**V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a estos órganos dictaminadores, quienes integramos las comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

En primer término, es preciso señalar que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa.

Así también señala que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine.

En ese mismo orden de ideas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Al efecto, debe precisarse que son facultades del Ayuntamiento iniciar decretos ante el Congreso del Estado, contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales a particulares mediante licitación pública, previa autorización del Congreso, y proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales.

En ese sentido, es facultad de los Ayuntamientos concesionar los servicios públicos municipales a particulares mediante licitación pública, previa autorización del Congreso; en el orden local, la previsión aludida de carácter vigente se encuentra contenida en el artículo 171 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Por tal motivo, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 20 de octubre del año en curso, aprobó en forma unánime solicitar al Congreso del Estado autorización para realizar la concesión, a través de licitación pública nacional, la prestación de servicios públicos de reúso y tratamiento de las aguas residuales generadas en el sector centro por un periodo de 25 años.

En ese tenor quienes integramos estos órganos dictaminadores, consideremos que los Ayuntamientos pueden considerar la mejor atención de algún servicio público mediante la figura de la Concesión. Ésta, como es sabido, constituye a un tercero con capacidad financiera, técnica y jurídica, así como con solvencia moral y profesional, como un auxiliar mismo de la administración para la prestación de un servicio público. Dicha prestación se caracteriza por ser continua, uniforme y regular, al tiempo del deber de adecuarse a las necesidades de la comunidad que demanda el servicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así, el artículo 172 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que la prestación de servicios de cualquier naturaleza que otorgue el municipio a los particulares, se adjudicará a través de licitaciones públicas mediante convocatoria para que libremente presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantía, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Con base en las disposiciones aplicables del Código Municipal para el Estado, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, estima que la mejor atención de la operación y administración de la prestación de servicios públicos de reúso y tratamiento de las aguas residuales, requiere generar la participación del sector privado en su prestación, mediante el otorgamiento del título de concesión correspondiente, a través del procedimiento de licitación pública.

Por otro lado, cabe señalar que en términos del Código Municipal para el Estado, el título de concesión no podrá otorgarse a los servidores públicos o sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado, parientes colaterales consanguíneos hasta el segundo grado y los parientes por afinidad, así como a las empresas en las cuales sean representantes o tengan intereses económicos.

A su vez, de acuerdo con el artículo 174 del propio Código Municipal para el Estado, el título de concesión que se otorgue deberá reunir las siguientes características: ser por tiempo determinado y no mayor de 30 años; correr a cargo del concesionario el costo de la prestación del servicio; especificar los bienes que en carácter de maquinaria, equipo, obras e instalaciones afectará el concesionario para la prestación del servicio, debiendo aquél conservarlos en buenas condiciones para su funcionamiento eficaz; otorgarse caución a favor del Ayuntamiento por parte del concesionario, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones; prever que el servicio se preste de manera uniforme, regular,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

continua y adecuada a las necesidades colectivas; conformar un Comité Consultivo Mixto para llevar a cabo el estudio, evaluación y vigilancia del servicio, integrado paritariamente por representantes del Ayuntamiento, de los usuarios y del concesionario; incluir la tarifa que por determinación del Ayuntamiento deba cobrar el concesionario a los usuarios del servicio; y prever que el Ayuntamiento ocupe temporalmente el servicio e intervenga en su administración cuando por causa imputables o ajenas al concesionario el servicio no se preste eficazmente.

En ese sentido, estos órganos dictaminadores consideramos que el agua juega un papel fundamental para las actividades humanas por ser un elemento que forma parte del patrimonio común de la humanidad, por ello resulta impostergable consolidar una cultura para el uso eficiente del agua basada en la implementación de estrategias y de tecnologías de tratamiento y reutilización del vital líquido, con esquemas de evaluación socioeconómica que garanticen de la mejor forma posible su aprovechamiento y abastecimiento tanto para las generaciones del presente como para las futuras.

Con relación a lo anterior, el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado, le establece a los Ayuntamientos de la entidad, así como a los organismos operadores del servicio de agua potable y alcantarillado, la obligación de desarrollar proyectos ejecutivos de inversión en materia de tratamiento de aguas residuales, así como para que implementen acciones de prevención y saneamiento por contaminación de los cuerpos de agua de su jurisdicción.

Por ello, es que estamos a favor de la presente acción legislativa, toda vez que, los Ayuntamientos de nuestro Estado deben fortalecer sus acciones en beneficio de la comunidad, en este caso invertir eficientemente en aguas residuales y otras infraestructuras de saneamiento es crucial para lograr beneficios de salud pública, mejorar el medio ambiente y la calidad de vida. Los servicios de agua, saneamiento e higiene administrados de manera segura son una parte esencial



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

para prevenir enfermedades y proteger la salud humana durante los brotes de enfermedades infecciosas, incluida la actual pandemia de COVID-19.

Asimismo, por técnica legislativa, se realizaron ajustes al proyecto resolutivo, sin que los mismos afecten el sentido de la propuesta, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

**VI. Conclusión**

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, EMITIR LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REÚSO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL SECTOR CENTRO, CENTRO NORTE, DUPORT Y SECTOR LAGUNA DE LA PUERTA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas emitir la convocatoria para la licitación pública nacional para otorgar la concesión de la prestación de servicios públicos de reúso y tratamiento de las aguas residuales generadas en el sector centro, centro norte, Duport y sector laguna de la puerta del Municipio de Altamira, Tamaulipas, por un periodo de 25 años.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO SEGUNDO.** El Gobierno Municipal establecerá las condiciones para la instalación, la operación y administración de la prestación de servicios públicos de reúso y tratamiento de las aguas residuales, conforme a las disposiciones legales y requisitos establecidos en las leyes y reglamentos estatales y municipales aplicables.

**ARTICULO TERCERO.** La concesión que mediante el presente Decreto se autoriza, no deberá otorgarse a servidores públicos del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado; los colaterales hasta el segundo grado y los parientes por afinidad, ni a empresas en las cuales las personas referidas tengan intereses económicos o sean sus representantes.

**ARTICULO CUARTO.** El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, podrá decretar administrativamente la cancelación o la caducidad de la concesión en los casos y condiciones previstos por el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, informando lo conducente al Congreso del Estado.

**ARTICULO QUINTO.** Para resolver la cancelación o la caducidad de la concesión, el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, previamente, emitirá un dictamen con base en los estudios realizados, del cual se dará vista al concesionario, quien podrá rendir las pruebas y alegatos que a sus intereses convenga, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles.

Las resoluciones del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, en materia de cancelación o caducidad de la concesión que mediante el presente Decreto se autoriza, podrán ser impugnadas en los términos del procedimiento fijado en el Capítulo II del Título Séptimo del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO SEXTO.** El concesionario podrá ser objeto de expropiación en los términos de la Ley de Expropiación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SÉPTIMO.** La concesión podrá ser prorrogada a petición del concesionario formulada antes de la expiración del plazo, previa autorización del Congreso, hasta por un término igual para el que fue otorgada, siempre y cuando:

- I. Subsista la necesidad del servicio;
- II. Que las instalaciones, hayan sido mantenidas en óptimas condiciones;
- III. Que el concesionario haya prestado el servicio en forma eficiente; y
- IV. Que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, lo considere conveniente.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto quedará sin efectos si el acto concesión que autoriza no se formaliza antes de la conclusión del periodo constitucional del ejercicio público del Ayuntamiento peticionante, o si se realiza en forma distinta de las previsiones del mismo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONRROY VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		_____	_____

HOJAS DE FIRMA DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REÚSO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL SECTOR CENTRO, CENTRO NORTE, DUPORT, SECTOR LAGUNA DE LA PUERTA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, POR UN PERIODO DE 25 AÑOS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE RECURSO AGUA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA PRESIDENTE</b>		_____	_____
<b>DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO</b>		_____	_____
<b>DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL</b>		_____	_____

HOJAS DE FIRMA DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE REÚSO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL SECTOR CENTRO, CENTRO NORTE, DUPORT, SECTOR LAGUNA DE LA PUERTA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, POR UN PERIODO DE 25 AÑOS.